AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 19 DE MAYO DE 2021

NÚMERO 96

### **SUMARIO**

### III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	13154
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR  Nombramientos	13157
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES     Reserva	13159
RESERVISTAS Situaciones	13160
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos  • ESCALA DE SUBOFICIALES	13164
Excedencias	13169
Destinos	13171
ESCALA DE TROPA	10170
Servicio activo	13173
Excedencias	13177
Suspensión de empleo	13178 13179
VARIOS CUERPOS	10173
Destinos	13217
Comisiones	13223



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021 Pág. 335

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	. 13225
Nombramientos	
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	. 13227
Comisiones	. 13228
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	
Retiros	. 13231
ESCALA DE TROPA	4000 :
Bajas	
Licencia por asuntos propios	. 13235
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	. 13238
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Cambios de residencia	. 13239
RESERVISTAS	
Compromisos	. 13240
Bajas	. 13241
IV. — ENSEÑANZA MILITAR  ENSEÑANZA DE FORMACIÓN  Bajas de alumnos	. 13242
Dajac ac alamino	. 10272
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	. 13243
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	. 13255
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
	40555
AYUDAS	. 13269

CVE: BOD-2021-s-096-335 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

13286

Núm. 96

Miércoles, 19 de mayo de 2021

Pág. 336

### VI. – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **RETRIBUCIONES**

### **EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Trienios	13281
ESCALA DE TROPA	
Trienios	13282
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Trienios	13285
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13243

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ORIENTACIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 455/07537/21

Cód. Informático: 2021010459.

Convocatoria del Programa «CONSIGUE+» para la obtención de un Título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional por personal de las Escala de Tropa y Marinería.

De conformidad con lo establecido en el punto sexto de la Resolución 452/07629/19, de 14 de mayo de 2019, de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se aprueba el programa «CONSIGUE +» para la obtención de un título de Técnico de Formación Profesional por personal de la escalas de Tropa y Marinería («BOD» núm. 98), y por las competencias que me confiere el punto noveno de dicha Resolución:

Se aprueba la convocatoria 1/2021 del Programa «Consigue +» para la impartición de varios módulos profesionales de determinados Títulos de Formación Profesional de Grado Medio de acuerdo a lo siguiente:

- a) La convocatoria se regirá por las bases generales y específicas.
- b) Las bases generales de la convocatoria son las que figuran en el ANEXO I.
- c) Las bases específicas de la convocatoria serán comunicadas por cada uno de los ejércitos en relación a su personal en los plazos que se indican en las bases generales.
  - d) Las disposiciones generales por las que se rige la presente convocatoria son:
  - Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
  - Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar.
- Orden ESD/3391/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Orden ESD/3408/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo Profesional de los Militares de Tropa y Marinería.
- Orden EDU/2187/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Orden EDU/2214/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Carrocería.
- Orden EDU/2185/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Orden EDU/391/2010, de 20 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Orden EDU/1999/2010, de 13 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa.
- Orden EDU/2874/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Orden EDU/436/2011, de 17 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
- Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2021-096-13243 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021 Sec. V. Pág.

- Resolución de 9 de abril de 2019, conjunta de la Direcciones Generales de Formación Profesional y Cooperación Territorial, por la que se adapta la organización y el funcionamiento de los centros docentes militares a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Madrid, 12 de mayo de 2021. — El Subdirector General de Enseñanza Militar, Alfonso Vallés Sales.

CVE: BOD-2021-096-13244 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13245

### ANEXO I

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

#### CONVOCATORIA 1/2021 DEL PROGRAMA CONSIGUE +

#### PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CICLO

1. Centros docentes militares autorizados

Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud. Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA). Ferrol. Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO). Ferrol. Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (EIMGAF). Cartagena. Academia Básica del Aire (ABA). León.

#### 2. Ciclos, Títulos y Módulos

a) Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (S). Ciclo 1.

Módulo: Dotación sanitaria (DSX).

CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: 6,25 horas lectivas (2 días).

Código SOLCUR: «FSDSX» Convocatoria: 001, Año 2021.

b) Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (S). Ciclo 2.

Módulo: Apoyo psicológico en situaciones de emergencia (APS).

CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: 12 horas lectivas (3 días).

Código SOLCUR: «FSAPS», Convocatoria: 002, Año 2021.

c) Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (S). Ciclo 3.

Módulo: Formación y orientación laboral (FOL).

CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: 9 horas lectivas (2 días).

Código SOLCUR: «FSFOL», Convocatoria: 003, Año 2021.

d) Título de Técnico en Cocina y Gastronomía (C). Ciclo 1.

Módulo: Procesos básicos de pastelería y repostería (PBP).

CDM: Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA). Ferrol.

Fase presencial: 11,5 horas lectivas (3 días).

Código SOLCUR: «FCPBP», Convocatoria: 001, Año 2021.

e) Título de Técnico en Cocina y Gastronomía (C). Ciclo 2.

Módulo: Preelaboración y conservación de alimentos (PRE).

CDM: Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA). Ferrol.

Fase presencial: 16 horas lectivas (4 días).

Código SOLCUR: «FCPRE», Convocatoria: 002, Año 2021.

f) Título de Técnico en Cocina y Gastronomía (C). Ciclo 3.

Módulo: Formación y orientación laboral (FOL).

CDM: Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA). Ferrol.

Fase presencial: 9 horas lectivas (2 días).

Código SOLCUR: «FCFOL», Convocatoria: 003, Año 2021.

g) Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (A). Ciclo 1.

Módulo: Sistemas auxiliares del motor (SAM).

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: 11,5 horas lectivas (3 días).

Código SOLCUR: «FASAM», Convocatoria: 001, Año 2021.

h) Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (A). Ciclo 2.

Módulo: Mecanizado básico (MBX).

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: 4,5 horas lectivas (1 día).

Código SOLCUR: «FAMBX», Convocatoria: 002, Año 2021.

CVE: BOD-2021-096-13245 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13246

i) Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (A). Ciclo 3.

Módulo: Formación y orientación laboral (FOL).

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: 9 horas lectivas (2 días).

Código SOLCUR: «FAFOL», Convocatoria: 003, Año 2021.

j) Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (R). Ciclo1.

Módulo: Sistemas operativos monopuesto (SOM).

CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: 7,75 horas lectivas (2 días).

Código SOLCUR: «FRSOM», Convocatoria: 001, Año 2021.

k) Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (R). Ciclo 2.

Módulo: Formación y orientación laboral (FOL).

CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: 9 horas lectivas (2 días).

Código SOLCUR: «FRFOL», Convocatoria: 002, Año 2021.

I) Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones (T). Ciclo 1.

Módulo: Equipos microinformáticos (EMX).

CDM: Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO). Ferrol.

Fase presencial: 7 horas lectivas (2 días).

Código SOLCUR: «FTEMX», Convocatoria: 001, Año 2021.

m)Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones (T). Ciclo 2.

Módulo: Formación y orientación laboral (FOL).

CDM: Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO). Ferrol.

Fase presencial: 9 horas lectivas (2 días).

Código SOLCUR: «FTFOL», Convocatoria: 002, Año 2021.

n) Título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (F). Ciclo 1.

Módulo: Técnicas de montaje de instalaciones (TMI).

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: 14,5 horas lectivas (4 días).

Código SOLCUR: «FFTMI», Convocatoria: 001, Año 2021.

o) Título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (F). Ciclo 2.

Módulo: Formación y orientación laboral (FOL).

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: 9 horas lectivas (2 días).

Código SOLCUR: «FFFOL», Convocatoria: 002, Año 2021.

p) Título de Técnico en Carrocería (K). Ciclo 1.

Módulo: Formación y orientación laboral (FOL).

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: 9 horas lectivas (2 días).

Código SOLCUR: «FKFOL», Convocatoria: 001, Año 2021.

q) Título de Técnico en Gestión Administrativa (G). Ciclo 1.

Módulo: Formación y orientación laboral (FOL).

CDM: Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (EIMGAF). Cartagena.

Fase presencial: 9 horas lectivas (2 días).

Código SOLCUR: «FGFOL», Convocatoria: 001, Año 2021.

r) Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (E). Ciclo 1.

Módulo: Formación y orientación laboral (FOL).

CDM: Escuela de Especialidades Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: 9 horas lectivas (2 días).

Código SOLCUR: «FEFOL», Convocatoria: 001, Año 2021.

#### 3. Alumnos

Se establecen las siguientes condiciones comunes para poder solicitar el curso:

Empleo: Cabo Primero, Cabo y Soldado en situación de activo, con contrato temporal con las Fuerzas Armadas, incluido en alguno de los supuestos que se detallan a continuación.

CVE: BOD-2021-096-13246 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13247

- 3.1. Para las convocatorias a), d), g), j), l) y n) del apartado 2:
- a) Personal de las escalas de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, la Armada y Ejército del Aire que haya aprobado todos los módulos del ciclo 1, convocados por las resoluciones 455/07927/19 de 23 de mayo, 455/14761/19 de 16 de septiembre, 455/04453/20 de 10 de marzo y 455/17870/20 de 18 de noviembre, del Subdirector General de Enseñanza Militar. Este personal solo podrá solicitar el módulo correspondiente al Título que haya cursado en dichas convocatorias.
- b) Otro personal de las escalas de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, la Armada y Ejército del Aire que esté en condiciones de convalidar antes del 17 de septiembre de 2021 los módulos FOL y EIE del título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio convocado, así como los siguientes módulos:
- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia (APS) y Anatomofisiología y patología básicas (APB) para personal que opte al título de Técnico en Emergencias Sanitarias (S).
- Preelaboración y conservación de alimentos (PRE) y Técnicas culinarias (TCX) para personal que opte al título de Técnico en Cocina y Gastronomía (C).
- Mecanizado básico (MBX) y Motores (MOT) para personal que opte al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (A).
  - 3.2. Para las convocatorias b), e) y h) del apartado 2:
- a) Personal de las escalas de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, la Armada y Ejército del Aire convocado para la realización del módulo de Empresa e iniciativa emprendedora (EIE) según convocatoria publicada por Resolución 455/ 17870/20, de 18 de noviembre («BOD» núm. 238), del Subdirector General de Enseñanza Militar. Este personal solo podrá solicitar el módulo correspondiente al Título que esté cursando.
- b) Personal de las escalas de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, la Armada y Ejército del Aire que tengan superado los módulos FOL y EIE de cualquier título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio y que esté en condiciones de convalidarlo antes del 17 de septiembre de 2021.
  - 3.3. Para las convocatorias c), f), i), k), m), o), p), q) y r) del apartado 2:

Personal de las escalas de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, la Armada y Ejército del Aire en situación de activo al comienzo de la fase «a distancia».

#### 4. Fechas de realización

- 4.1. Periodo «a distancia»: del 6 de septiembre al 26 de noviembre de 2021.
- 4.2. Periodo «presencial»: una vez acabada la fase «a distancia» y preferentemente durante el mes de diciembre de 2021, con las duraciones que aparecen en el apartado 2.

#### 5. Estructura de la enseñanza

La impartición de los módulos se realizará en la modalidad a distancia a través del Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF) y con un profesor-tutor del Núcleo de Formación Profesional de los Centros Docentes Militares autorizados.

La fase a distancia del curso convocado será sin perjuicio del servicio.

La fase presencial será la que se indica para cada uno de los módulos en el apartado 2, incluyéndose en ellas el examen final del módulo.

Los Centros Docentes Militares que imparten los módulos, mediante su Núcleo de Formación Profesional, matricularán al personal finalmente convocado en el Título y módulo elegido, tanto en el sistema «Alborán» como en el CVCDEF.

### 6. Número de plazas

- a. Módulo FSDX. Ciclo 1. Convocatoria 001: Cincuenta y cinco plazas (55).
- b. Módulo FSAPS. Ciclo 2. Convocatoria 002: Cincuenta y cinco plazas (55).
- c. Módulo FSFOL. Ciclo 3. Convocatoria 003: Cincuenta y cinco plazas (55).

CVE: BOD-2021-096-13247 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13248

- d. Módulo FCPBP. Ciclo 1. Convocatoria 001: Cincuenta y cinco plazas (55).
- e. Módulo FCPRE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Cincuenta y cinco plazas (55).
- f. Módulo FCFOL. Ciclo 3. Convocatoria 003: Cincuenta y cinco plazas (55).
- g. Módulo FASAM. Ciclo 1. Convocatoria 001: Cincuenta y cinco plazas (55).
- h. Módulo FAMBX. Ciclo 2. Convocatoria 002: Cincuenta y cinco plazas (55).
- i. Módulo FAFOL. Ciclo 3. Convocatoria 003: Cincuenta y cinco plazas (55).
- j. Módulo FRSOM Ciclo 1. Convocatoria 001: Cincuenta y cinco plazas (55).
- k. Módulo FRFOL. Ciclo 2. Convocatoria 002: Cincuenta y cinco plazas (55).
- I. Módulo FTEMX. Ciclo 1. Convocatoria 001: Cincuenta y cinco plazas (55).
- m. Módulo FTFOL. Ciclo 2. Convocatoria 002: Cincuenta y cinco plazas (55).
- n. Módulo FFTMI. Ciclo 1. Convocatoria 001: Cincuenta y cinco plazas (55).
- o. Módulo FFFOL. Ciclo 2. Convocatoria 002: Cincuenta y cinco plazas (55).
- p. Módulo FKFOL. Ciclo 1. Convocatoria 001: Cincuenta y cinco plazas (55).
- q. Módulo FGFOL. Ciclo 1. Convocatoria 001: Cincuenta y cinco plazas (55).
- r. Módulo FEFOL. Ciclo 1. Convocatoria 001: Cincuenta y cinco plazas (55).

#### 6.2. Armada:

- a. Módulo FSDX. Ciclo 1. Convocatoria 001: Trece plazas (13).
- b. Módulo FSAPS. Ciclo 2. Convocatoria 002: Trece plazas (13).
- c. Módulo FSFOL. Ciclo 3. Convocatoria 003: Trece plazas (13).
- d. Módulo FCPBP. Ciclo 1. Convocatoria 001: Catorce plazas (14).
- e. Módulo FCPRE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Catorce plazas (14).
- f. Módulo FCFOL. Ciclo 3. Convocatoria 003: Catorce plazas (14).
- g. Módulo FASAM. Ciclo 1. Convocatoria 001: Catorce plazas (14).
- h. Módulo FAMBX. Ciclo 2. Convocatoria 002: Catorce plazas (14).
- i. Módulo FAFOL. Ciclo 3. Convocatoria 003: Catorce plazas (14).
- j. Módulo FRSOM Ciclo 1. Convocatoria 001: Trece plazas (13).
- k. Módulo FRFOL. Ciclo 2. Convocatoria 002: Trece plazas (13).
- I. Módulo FTEMX. Ciclo 1. Convocatoria 001: Catorce plazas (14).
- m. Módulo FTFOL. Ciclo 2. Convocatoria 002: Catorce plazas (14).
- n. Módulo FFTMI. Ciclo 1. Convocatoria 001: Trece plazas (13).
- o. Módulo FFFOL. Ciclo 2. Convocatoria 002: Trece plazas (13).
- p. Módulo FKFOL. Ciclo 1. Convocatoria 001: Trece plazas (14).
- q. Módulo FGFOL. Ciclo 1. Convocatoria 001: Trece plazas (13).
- r. Módulo FEFOL. Ciclo 1. Convocatoria 001: Trece plazas (14).

### 6.3. Ejército del Aire:

- a. Módulo FSDX. Ciclo 1. Convocatoria 001: Doce plazas (12).
- b. Módulo FSAPS. Ciclo 2. Convocatoria 002: Doce plazas (12).
- c. Módulo FSFOL. Ciclo 3. Convocatoria 003: Doce plazas (12).
- d. Módulo FCPBP. Ciclo 1. Convocatoria 001: Once plazas (11).
- e. Módulo FCPRE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Once plazas (11).
- f. Módulo FCFOL. Ciclo 3. Convocatoria 003: Once plazas (11).
- g. Módulo FASAM. Ciclo 1. Convocatoria 001: Once plazas (11).
- h. Módulo FAMBX. Ciclo 2. Convocatoria 002: Once plazas (11).
- i. Módulo FAFOL. Ciclo 3. Convocatoria 003: Once plazas (11).
- j. Módulo FRSOM Ciclo 1. Convocatoria 001: Doce plazas (12).
- k. Módulo FRFOL. Ciclo 2. Convocatoria 002: Doce plazas (12).
- I. Módulo FTEMX. Ciclo 1. Convocatoria 001: Once plazas (11).
- m. Módulo FTFOL. Ciclo 2. Convocatoria 002: Once plazas (11).
- n. Módulo FFTMI. Ciclo 1. Convocatoria 001: Doce plazas (12).
- o. Módulo FFFOL. Ciclo 2. Convocatoria 002: Doce plazas (12).
- p. Módulo FKFOL. Ciclo 1. Convocatoria 001: Once plazas (11).
- q. Módulo FGFOL. Ciclo 1. Convocatoria 001: Doce plazas (12).
- r. Módulo FEFOL. Ciclo 1. Convocatoria 001: Once plazas (11).

CVE: BOD-2021-096-13248 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 19 de mayo de 2021

Núm. 96

En el caso de que queden desiertas plazas asignadas a algún ejército, se podrán cubrir por personal de otro en los mismos porcentajes.

La presente convocatoria podrá ser anulada total o parcialmente antes de que se produzca la designación de alumnos, siempre que se presente n circunstancias objetivas que así lo hagan necesario. En particular, la convocatoria de los módulos c), f), i), k), m), o), p), q, y r) se anulará si no se alcanza un número mínimo de sesenta (60) alumnos que cumplan las condiciones para ser convocado.

### 7. Solicitudes y selección de alumnos

Una vez publicada esta Resolución en el «BOD», las Direcciones de Enseñanza de los ejércitos efectuarán la comunicación de la convocatoria incluyendo las condiciones específicas y operativas que consideren oportunas. Dicho trámite deberá efectuarse antes del día 18 de junio de 2020, fecha en la que se abrirá el plazo de solicitudes que será de 10 días hábiles.

El plazo de visado de las solicitudes, que deberá llevar a cabo el jefe de unidad, será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Las Direcciones de Enseñanza de los ejércitos, de acuerdo a los criterios de prioridad que se enumeran más adelante y a las bases específicas establecidas para el personal de su ejército, efectuarán la admisión de solicitudes en el ámbito de su responsabilidad a través del módulo SOLCUR. Terminado el plazo de solicitudes y de visado por los jefes de unidad, comprobarán que el personal cumple los requisitos de la convocatoria, tanto profesionales y de edad como académicos (éstos últimos referentes tanto a la titulación mínima necesaria como a las correspondientes convalidaciones). Finalmente, confeccionarán un listado priorizado de titulares y reservas para cada módulo, que remitirán a la Subdirección General de Enseñanza Militar antes del 23 de julio del 2021.

El orden de los cursos para la asignación de plazas será el correspondiente al apartado 2. «Ciclos, Títulos y Módulos».

El personal fuera de cupo quedará en reserva para cubrir posibles bajas.

Al personal que habiendo cursado los módulos del ciclo correspondiente en convocatorias anteriores del Programa «CONSIGUE+» le corresponda cursar los módulos b), e) y h), podrá solicitar cursar simultáneamente en esta convocatoria los módulos a), d) y g) respectivamente. Este personal, en la siguiente convocatoria, podrá cursar de nuevo dos módulos simultáneamente (ciclos 1 y 2), quedando incorporado al primer ciclo del Título correspondiente.

La SDGEM, de acuerdo a las relaciones de admitidos de los ejércitos y número de plazas, confeccionará el listado de convocados que será publicado en el «Boletín Oficial de Defensa». Una vez publicada esta relación, sólo se cubrirán las renuncias que se produzcan antes del inicio de la fase «a distancia».

Los Centros Docentes Militares autorizados tramitarán las convalidaciones del personal solicitante incluido en los apartados 3.1.b y 3.2.b.

Para ello solicitarán la correspondiente documentación a los interesa dos. Copia de esta documentación deberá haber sido remitida durante el plazo de solicitudes por el solicitante a la Dirección de Enseñanza correspondiente para poder ser convocado, siendo excluidos de la convocatoria aquellos solicitantes que no cumplan lo indicado en este párrafo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, para la convalidación del módulo profesional de Formación y Orientación Laboral en base a la superación del módulo profesional de Formación y Orientación Laboral incluido en los diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, es necesario acreditar adicionalmente la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con indicación expresa de los contenidos superados (Certificación de prevención de riesgos laborales de nivel básico).

CVE: BOD-2021-096-13249 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13250

### 8. Prioridades

8.1. Tendrá prioridad el personal que haya cursado los módulos del ciclo correspondiente en convocatorias anteriores del Programa «CONSIGUE+».

En el resto de casos, se establecen los siguientes grupos ordenados por prioridad:

- a) Primer grupo: Edad igual o superior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que no esté en posesión un título de técnico o técnico superior, o de un título universitario.
- b) Segundo grupo: Edad igual o superior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que esté en posesión un título de técnico o técnico superior, o de un título universitario.
- c) Tercer grupo: Edad inferior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», que no esté en posesión un título de técnico superior, o de un título universitario.
  - d) Cuarto grupo: Resto de personal.

Se ofrecen todas las plazas para el primer grupo, pasando las no cubiertas sucesivamente al segundo, tercer y cuarto grupo.

Dentro del personal incluido en cada grupo, la prioridad será de mayor a menor edad.

8.2. Las Direcciones de Enseñanza establecerán en sus convocatorias particulares el procedimiento para acreditar la no posesión de titulaciones de formación profesional de grado medio o superior, o universitarias.

#### 9. Superación de módulos y dispensas

La no superación del módulo durante el curso escolar 2021-2022, supondrá la imposibilidad de matriculación en cualquier otro módulo del mismo ciclo.

Los Centros Docentes Militares podrán conceder dispensas de convocatoria de acuerdo con la legislación en vigor.

#### 10. Bajas

El personal que voluntariamente desee causar baja en alguno de los módulos de esta convocatoria, deberá solicitarlo mediante instancia al Director de Enseñanza de su ejército. Las renuncias producidas antes del comienzo de la fase a distancia, se cubrirán con personal en reserva si lo hubiese.

El personal que no se haya dado de alta en el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa antes del 17 de septiembre, será dado de baja de oficio. Estas bajas serán comunicadas por el Centro Docente a las Direcciones de Enseñanza y a la SDGEM.

El personal que cause baja en algún curso de esta convocatoria ya sea de forma voluntaria o de oficio, no podrá solicitar otro curso de este programa hasta los dos ciclos siguientes al que se haya dado de baja.

### 11. Exámenes segundas y terceras convocatorias

El personal que desee examinarse en segunda o tercera convocatoria de un módulo cursado dentro del programa «CONSIGUE+», deberá comunicar, al Centro Docente Militar autorizado del título, su solicitud antes del 1 de octubre de 2021.

El Centro Docente Militar comunicará a los interesados las fechas y lugar de examen antes del 5 de noviembre de 2021.

### 12. Protección a la maternidad

Será de aplicación lo indicado en los artículos 3.1 y 5 del Real Decreto 293/2009 de 6 de marzo por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

La acreditación a la que hace referencia el artículo 5, se realizará ante el jefe de unidad, que lo comunicará a la Dirección de Enseñanza de su ejército.

CVE: BOD-2021-096-13250 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 1325

#### 13. Régimen económico

Los Cuarteles Generales responsables según la procedencia de los alumnos, pasaportarán a aquellos que tengan que desplazarse fuera de su destino, para su incorporación a la fase presencial y regreso al destino a su finalización.

Corresponderá la indemnización de Comisión de servicio, siendo el alojamiento, cuando sea posible, por cuenta del Estado.

Sólo se pasaportará e indemnizará la presentación a la fase presencial y examen en primera convocatoria del módulo. Los desplazamientos y gastos para los exámenes de las siguientes convocatorias serán a cargo de los interesados.

Cuando se haya concedido dispensa de convocatoria, o circunstancias debidamente justificadas impidan la asistencia y realización de la primera convocatoria, las Direcciones de Enseñanza podrán autorizar la indemnización de la segunda.

Las jefaturas de estudios de la ACLOG, ESENGRA, ESCAÑO, EIMGAF y ABA comunicarán a sus alumnos, a las Direcciones de Enseñanza de los ejércitos y a la Subdirección General de Enseñanza Militar, antes del 5 de noviembre de 2021, las fechas en las que aquellos deben efectuar la fase presencial y el examen, así como la fecha y hora límite de presentación y fecha y hora previstas de finalización. La comunicación a los alumnos se hará a través del CVCDEF.

### 14. Acceso al Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF)

Los alumnos admitidos publicados en el «BOD», deberán estar dados de alta en el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa antes del inicio de la fase a distancia, para que puedan ser matriculados en el módulo correspondiente. Los alumnos, para darse de alta, deberán seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

- Los que hubieran accedido al CVCDEF en los últimos dieciocho (18) meses, no deberán darse de alta.
- El resto deberá ser usuario del Directorio Corporativo del Ministerio de Defensa (DICODEF) y darse de alta, a través de la intranet del Ministerio, en el siguiente enlace:

https://portalfas.mdef.es/dicodefprovision/spring/login

- Los que no sean usuarios del DICODEF deberán solicitarlo a su CISPOC y después darse de alta como se indica en el párrafo anterior.
- A través de la intranet, pueden consultarse las instrucciones detalladas para todo el proceso de alta de usuarios en el Campus Virtual en:

https://colabora.mdef.es/oc/cvcdef/SitePages/AccesoCVCDEF.aspx

- Una vez sean usuarios del CVCDEF, podrán acceder a él a través de internet o de la intranet del Ministerio de Defensa indistintamente, en la dirección:

https://campus.defensa.gob.es

### 15. Información

La información sobre el programa se puede encontrar en la siguiente dirección:

https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/digerem/sdgensenanza/

#### Base final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2021-096-13251 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13252

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Resolución 420/38160/2021, de 10 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Universidad de Alcalá.

Suscrito el 4 de mayo de 2021 la Adenda de modificación al Convenio con la Universidad de Alcalá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de mayo de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

# Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá

En Alcalá de Henares, a 4 de mayo de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, como entidad titular del Centro Universitario de la Defensa en la Academia Central de la Defensa, cuya capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio viene otorgada por los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don José Vicente Saz Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue designado por Decreto 14/2018, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 21 de los estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por el Decreto 221/2003 de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que con fecha 26 de noviembre de 2019 se firmó un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá.

Segundo.

Que dicho convenio se publicó mediante la Resolución 420/38358/2019, de 5 de diciembre, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre, número 298).

CVE: BOD-2021-096-13252 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 19 de mayo de 2021

Núm. 96

Sec. V. Pág. 13253

Tercero.

Que en la cláusula vigesimotercera de dicho convenio, se fijan las titulaciones que se impartirán en el Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia Central de la Defensa (en lo sucesivo CUD-ACD), y se establece que podrán implantarse otros estudios conducentes a la obtención de otros títulos oficiales universitarios, por acuerdo de las partes en el seno del Patronato y mediante la firma de las preceptivas adendas.

Cuarto.

Que la incorporación de otras titulaciones oficiales y estudios hace necesaria la modificación de la cláusula undécima referida a los «Alumnos» y de la cláusula vigesimoquinta sobre «Obligaciones y Compromisos económicos»

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá, suscrito el 26 de noviembre de 2019.

El Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá, suscrito el 26 de noviembre de 2019, queda modificado como sigue:

- Uno. Se añaden los nuevos puntos 6, 7 y 8 a la cláusula undécima «Alumnos» del Convenio con la siguiente redacción:
  - «6. El CUD-ACD admitirá para cursar el Máster Universitario en "Formación Jurídico Militar" el número de alumnos que anualmente determine la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, estimándose unas necesidades no superiores a 20 alumnos.
  - 7. El CUD-ACD admitirá para cursar el Máster Universitario en "Asesoramiento y Control Presupuestario de Defensa" el número de alumnos que anualmente determine la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, estimándose unas necesidades no superiores a 20 alumnos.
  - 8. El CUD-ACD admitirá para cursar el Máster Universitario en "Sanidad Militar Operativa" el número de alumnos que anualmente determine la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, estimándose unas necesidades no superiores a 150 alumnos.»
- Dos. El párrafo primero de la cláusula vigesimotercera «Titulaciones» del convenio queda redactado como sigue:

«En el centro se impartirán las siguientes enseñanzas universitarias oficiales que figurarán en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) establecido en la Disposición Adicional Vigésima de la LOU, pudiendo por acuerdo de las partes en el seno del patronato implantarse estudios conducentes a la obtención de otros títulos oficiales universitarios:

- 1. Grado en Medicina.
- 2. Máster Universitario en "Formación del Profesorado de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas".
  - 3. Máster Universitario en "Formación Jurídico Militar".
- 4. Máster Universitario en "Asesoramiento y Control Presupuestario de Defensa".
  - 5. Máster Universitario en "Sanidad Militar Operativa".»

CVE: BOD-2021-096-13253 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 19 de mayo de 2021

Núm. 96

Sec. V. Pág. 13254

Tres. El punto segundo de la cláusula vigesimoquinta «Obligaciones y compromisos económicos» del convenio queda redactado como sigue:

- «2. No obstante, en ejecución de este Convenio, podrán derivarse gastos para el CUD-ACD, que en el ámbito de su autonomía económica y financiera los afrontará con cargo a su propio presupuesto. En concreto, el CUD-ACD, se compromete a abonar:
- En su caso, el 100% del precio público estipulado en la normativa de la Comunidad Autónoma en concepto de matrícula de los alumnos por estudios conducentes a la obtención del Título de Grado recogido en la cláusula vigesimotercera.
- En su caso, el 25% del precio público estipulado en la normativa de la Comunidad Autónoma en concepto de matrícula de los alumnos en los estudios oficiales del Máster Universitario en "Formación del Profesorado de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas", dado que el Ministerio de Defensa aporta recursos relacionados con la prestación de servicios académicos y uso de instalaciones.
- En su caso, el 35% del precio público estipulado en la normativa de la Comunidad Autónoma para los másteres no habilitantes y con precios no singularizados, en concepto de matrícula de los alumnos en los estudios oficiales del Máster Universitario en "Formación Jurídico Militar", Máster Universitario en "Asesoramiento y Control Presupuestario de Defensa" y Máster Universitario en "Sanidad Militar Operativa", dado que el Ministerio de defensa aporta recursos relacionados con la prestación de servicios académicos y uso de instalaciones.
- El importe de los complementos retributivos por razón del cargo del Director del Centro, acordados entre el Ministerio y la UAH, y aprobados en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la UAH de fecha 26 de abril de 2012, actualizados anualmente el importe de los mismos según la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid para el ejercicio económico de que se trate.

No obstante lo anterior, cualquier modificación respecto a la cuantía aprobada en sesión ordinaria por el citado Consejo de Gobierno de la UAH, de 26 de abril de 2012, requerirá el acuerdo previo del Patronato.

– El importe íntegro de las retribuciones de los profesores asociados que la Universidad de Alcalá deba contratar para impartir la docencia en el centro universitario de la defensa, cuando no pueda cubrir estas necesidades con PDI propio debido a su carga lectiva.»

Segunda. Eficacia.

Esta adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, ambas partes firman la presente adenda, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Universidad de Alcalá, José Vicente Saz Pérez.

(B. 96-2)

(Del BOE número 116, de 15-5-2021.)

CVE: BOD-2021-096-13254 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 19 de mayo de 2021

Núm. 96

Sec. V. Pág. 13255

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. CONVENIO

Resolución 420/38162/2021, de 11 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas académicas externas, trabajos fin de grado, master y proyectos de fin de carrera en unidades, centros y organismos del Ejército del Aire, y para la realización de estudios de postgrado de personal del Ejército del Aire en la universidad.

Suscrito el 5 de mayo de 2021 el Convenio con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización por alumnos de dicha Universidad, de prácticas académicas tuteladas externas, trabajos fin de grado/fin de master y proyectos de fin de carrera en unidades, centros y organismos del Ejército del Aire, así como la realización de estudios de Postgrado de personal del Ejército del Aire en la citada Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de mayo de 2021.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización por alumnos de dicha universidad, de prácticas académicas tuteladas externas, trabajos fin de grado/fin de máster y proyectos de fin de carrera en unidades, centros y organismos del Ejército del Aire, así como la realización de estudios de postgrado de personal del Ejército del Aire en la citada universidad

En Madrid, a 5 de mayo de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Señor don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

De otra parte, don Lluis Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad con CIF 03518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30, de esta ciudad, actuando en nombre y representación de esta Institución Académica en virtud de nombramiento conferido por Decreto 11/2021, de 9 de marzo, del Presidente del Gobierno de Canarias, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 81, 84.a) y 149 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

CVE: BOD-2021-096-13255 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021 Sec. V. Pág.

#### **EXPONEN**

#### Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

#### Segundo.

Según establece el capítulo VI artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, pueden celebrar convenios con los órganos correspondientes de las administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### Tercero.

El Ministerio de Defensa y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura de defensa y al mutuo conocimiento entre ambas instituciones, han ido suscribiendo desde junio de 2001 sucesivos convenios marcos y específicos.

#### Cuarto.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha solicitado la colaboración del Ministerio de Defensa a través del Ejército del Aire a fin de establecer un convenio para la realización de prácticas externas, trabajos de fin de Grado, trabajos de fin de Máster y proyectos de fin de Carrera por alumnos de dicha Universidad matriculados en los últimos cursos académicos.

#### Quinto.

El Ministerio de Defensa a través del Ejército del Aire, dispone del personal e instalaciones complementarias necesarias para poder prestar dicha colaboración, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para:

- La organización y desarrollo de prácticas externas, trabajos de fin de Grado, trabajos de fin de Máster y proyectos de fin de Carrera -en adelante, Trabajos Fin de Título (TFT)-, para los alumnos de dicha Universidad en las unidades ubicadas en Canarias que determine el Ejército del Aire, que anualmente se determinen.
- 2. Establecer las bases que regularán la colaboración en materia formativa entre el MINISDEF y la ULPGC en relación con la participación de personal del Ejército del Aire en los estudios de Grado y Postgrado de la ULPGC, con el objetivo de mejorar el nivel de formación y las cualificaciones técnicas del personal del Ejército del Aire, así como facilitar su promoción interna.

CVE: BOD-2021-096-13256 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13257

Segunda. Aportaciones de las partes.

Corresponderá al Ministerio de Defensa:

- 1. El Ministerio de Defensa se compromete a poner a disposición de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de TFT y las prácticas tuteladas de los alumnos, los siguientes medios:
  - a) Personal con las cualificaciones necesarias que ejerza las funciones de tutor.
- b) Instalaciones apropiadas para la realización de las prácticas, dentro de las existentes en las unidades mencionadas en la cláusula primera.
- c) Proponer, anualmente, aquellas plazas disponibles que podrán ser cubiertas por alumnos de la ULPGC, así como el proyecto formativo objeto de la práctica.
- d) Poner a disposición del programa de prácticas las instalaciones e infraestructura necesaria, así como los recursos humanos en la medida que sea posible.
- 2. En relación a la realización de estudios de postgrado por parte del personal del Ejército del Aire, el MINISDEF se compromete, a:
- a) Establecer la cooperación educativa para cada curso docente determinando y seleccionando al personal del Ejército del Aire que vaya a cursar estudios de postgrado.
- b) Finalizados los plazos de preinscripción y admisión fijados por la ULPGC para cada curso académico, comunicar a la Universidad los datos del personal propio que hayan accedido por los procedimientos establecidos legalmente a los estudios de posgrado oficiales.
- c) Realizar el seguimiento del personal que cursa los estudios de posgrado por parte del Ejército del Aire.
- d) A petición de la ULPGC, analizar y, en su caso, autorizar la participación de conferenciantes y colaboradores del Ejército del Aire en el desarrollo de los estudios de posgrado.
- e) A petición de la ULPGC, autorizar la realización de visitas a instalaciones militares pertenecientes al Ejército del Aire, que se consideren necesarias para el desarrollo de los estudios de posgrado.

Corresponderá a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- 1. En relación a las actividades encuadradas para la realización de prácticas tuteladas:
  - a) Dar difusión a la oferta de prácticas propuesta por el MINISDEF.
- b) Llevar a cabo los trámites pertinentes para la conformación de los acuerdos individuales.
- c) Elaborar el proyecto formativo de las prácticas en diferentes modalidades, en coordinación con el MINISDEF, a realizar por los estudiantes, que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Así mismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
- 2. En relación a la realización de estudios de postgrado por parte del personal del Ejército del Aire, la ULPGC se compromete, a:
- a) Reserva de plazas para seguir estudios de postgrado y Másteres vinculados a las áreas de interés que se definan, facilitando al menos dos plazas (60 créditos anuales por plaza) o cuatro plazas (30 créditos anuales por plaza).
- b) Nombrar un tutor académico de apoyo al estudiante. Por otra parte, el estudiante será objeto de un seguimiento de aprovechamiento por parte de la Universidad y de sus superiores en el Ejército del Aire.

CVE: BOD-2021-096-13257 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13258

- c) Posibilitar la asistencia de personal del MINISDEF a seminarios, cursos y conferencias en áreas de interés que se definan.
  - d) Colaboraciones profesionales.
- e) En todo momento el estudiante estará sometido a los mismos criterios disciplinarios, académicos y de evaluación que el resto de alumnos del programa de posgrado, sin perjuicio de que puedan establecerse excepciones o adaptaciones en virtud de su condición de personal del Ejército del Aire, con la aprobación de la jefatura de estudios correspondiente.

Ambas partes acuerdan desarrollar programas de intercambio académico, técnico, científico y cultural, que comprenderán:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación y TFT conjuntos.
- b) Estudios de postgrado o investigaciones.
- c) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- d) Oferta de prácticas curriculares y extracurriculares para aquellas titulaciones que se ajusten a los objetivos del presente convenio.
- e) Intercambio de información, sin clasificación de seguridad, relativa a su organización, estructura y funcionamiento con el fin de fomentar el conocimiento mutuo.
- f) Impartir cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores y miembros de las dos instituciones.
- g) Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., sin clasificación de seguridad, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

#### Tercera. Planificación de las actividades del convenio.

- 1. La Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, previa consulta establecerá las plazas disponibles, con sus requisitos académicos, para las prácticas por cada unidad designada y se las hará llegar a la ULPGC.
- 2. La ULPGC remitirá a la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire la relación nominal, con expresión de su Documento Nacional de Identidad, de los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas en las plazas ofertadas.
- 3. Corresponderá al MINISDEF llevar a cabo actividades encuadradas dentro de los siguientes ámbitos:
- a) Conferencias a los alumnos sobre distintos aspectos de la Defensa en general y del Ejército del Aire en particular.
  - b) Visitas de profesores y alumnos a instalaciones del Ejército del Aire.
- c) Prácticas de su especialidad o de laboratorio a los alumnos de la ULPGC en las Unidades del Ejército del Aire que se determine, bajo la tutoría de personal de dicho Ejército.
- d) Puesta a disposición de las actividades realizadas en colaboración con la ULPGC, en la medida que sea posible, de sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuenta normalmente para la consecución de sus fines.
- 4. Corresponderá a la ULPGC llevar a cabo actividades encuadradas dentro de los siguientes ámbitos:
- a) Facilitar las condiciones para que personal del Ejército del Aire pueda cursar la Titulación de Grado en las áreas definidas en la cláusula segunda y Másteres relacionados con este Grado, mediante posible reserva de plazas, becas o convalidaciones, previo acuerdo de las partes y según la legislación vigente.
- b) Facilitar la asistencia a personal del Ejército del Aire a seminarios, cursos y conferencias en las áreas relacionadas en la cláusula segunda o en otras que sean de interés para este Ejército.

CVE: BOD-2021-096-13258 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13259

- c) Colaboraciones profesionales como TFT o estudios de investigación que mutuamente puedan acordarse.
  - d) Colaboraciones de personal docente de la ULPGC que puedan acordarse.
- e) Elaborar el proyecto formativo de las prácticas en las diferentes modalidades, en coordinación con el Ejército del Aire, a realizar por los estudiantes, que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
- 5. En los anexos I y II de este convenio se encuentran reflejados, respectivamente, el programa de cooperación y las normas generales de aplicación a los alumnos en prácticas.
- 6. Las tutorías ejercidas por el personal militar no serán remuneradas. Además, los tutores no tendrán responsabilidad académica ninguna sobre los alumnos.

### Cuarta. Cotizaciones a la Seguridad Social.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, pendiente de su desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, se establece lo siguiente: En caso de ser de aplicación la obligación de cotización a la Seguridad social, exigida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, el Ministerio de Defensa no se hará cargo de los costes que dicha obligación suponga. Por lo que surgida tal obligación, las prácticas externas quedarán suspendidas en tanto no se acredite el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los alumnos que participen en las citadas prácticas académicas externas (o programa formativo no remunerado del que se trate).

Quinta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes

CVE: BOD-2021-096-13259 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 96



Sec. V. Pág.

Miércoles, 19 de mayo de 2021

Núm. 96

intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento».

Sobre el MDEF y la ULPGC recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El MDEF y la ULPGC asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el Ejército del Aire (EA) recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el MDEF, la ULPGC, o el EA destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

#### Sexta. Acceso al interior de una instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación militar le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. El personal de la ULPGC autorizado para la realización de las prácticas podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las mismas. Estarán, en todo caso, sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, a lo detallado en el Plan de Seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso del personal militar y civil, nacional y extranjero, a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del Ejército del Aire.

Por el personal militar designado como tutor en cada unidad se proporcionará la información necesaria, acerca de los procedimientos de seguridad, al personal y el estudiantado de la ULPGC, que deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad. Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad o pasaporte.
- Tarjeta de identificación de la instalación que corresponda.

### Séptima. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este convenio se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el Ministerio de Defensa ni para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los estudiantes matriculados al amparo del presente Convenio, y en relación a las plazas a las que se refiere el punto 2.a) anterior, y sólo en el caso en que la Comunidad Autónoma de Canarias permita la realización de los estudios en la ULPGC con exención total o parcial de las tasas de matriculación, podrán acogerse a dicha exención en régimen de libre concurrencia.

CVE: BOD-2021-096-13260 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13261

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de impulsar y observar las actividades de colaboración objeto del presente convenio, tras su inscripción en Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en BOE, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por dos representantes del Ministerio de Defensa y dos representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los componentes de la Comisión Mixta de Seguimiento serán:

- a) Por el MINISDEF: el Director de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire o persona en quien delegue y un oficial a designar por dicho Director.
  - b) Por la ULPGC: dos profesores designados por el Rector.

La presidencia de la Comisión será anual y rotatoria, correspondiendo el primer turno al MINISDEF. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante, el presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes, podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, se podrá convocar a expertos para informar o sobre determinadas materias de interés.

La Comisión tendrá los siguientes cometidos:

- a) Establecer anualmente el contenido de la colaboración para cada curso docente.
- b) Velar por el estricto cumplimiento del convenio, analizar las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
  - c) Proponer la prórroga del convenio.
- d) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporadas en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

#### Novena. Responsabilidad.

Considerando que el tiempo de permanencia en la unidad es un periodo lectivo de prácticas de la ULPGC, el MINISDEF declina toda responsabilidad por accidente del que se deriven lesiones, daños o cualquier otro perjuicio para el alumno. Ese riesgo queda cubierto por el seguro escolar y por el seguro de riesgos personales y accidentes individuales contratado por la universidad regularmente para las prácticas de sus estudiantes.

Décima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa con plenos efectos jurídicos adoptados por ambas partes. Se regirá por lo establecido en el título preliminar capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Será de aplicación a este convenio el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como por la normativa de prácticas externas vigente de la ULPGC.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y,

CVE: BOD-2021-096-13261 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13262

subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Undécima. Ausencia de vinculación.

La realización de las prácticas externas tuteladas en unidades del Ejército del Aire en ningún caso supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la ULPGC ni con el MINISDEF, ni constituirá mérito para el acceso a la función pública.

Duodécima. Neutralidad política.

La ULPGC se hace responsable y exigirá que el personal que representa no introducirá o exhibirá signos, distintivos, lemas, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo, o fomenten manifiesto desprecio al personal que presta servicio en la instalación militar.

El personal y el/la estudiante que incumpla lo anterior tendrá prohibido el acceso a la instalación militar.

Decimotercera. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará en la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso, manifestado en la comisión de seguimiento con una antelación mínima de dos meses, por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales.

Este convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ejército del Aire, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendida, en tanto persista la misma o, en su caso, extinguida, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la ULPGC o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o siempre que incurra en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Además, se tendrá en cuenta las siguientes causas de resolución:

- a) Denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de su efectividad, exponiendo las causas que motivan tal decisión.
  - b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio.
- c) Necesidades de la Defensa Nacional o, en particular, del MINISDEF/EA, según se ha mencionado en la cláusula anterior.
- d) Asimismo, en el supuesto de que se produzca el desarrollo normativo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la

CVE: BOD-2021-096-13262 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13263

revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo y que como consecuencia del mismo de establezca que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social recae en cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se entenderá extinguido el presente convenio, en lo que a la realización de prácticas se refiere, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del desarrollo normativo de referencia.

Decimoquinta. Incumplimiento de obligaciones.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, el cual será comunicado a la comisión mixta de seguimiento y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió comunicará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, debiendo en cualquier caso, finalizar las tareas en ese momento en vigor en el plazo improrrogable fijado por las partes en el momento de la resolución del convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Decimosexta. Régimen de modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes, incorporándose como adenda al presente convenio que habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes podrán acordar en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento algunos detalles relativos a la ejecución del contenido del convenio, y, en ese caso, no se requerirá una modificación del convenio sino el simple acuerdo entre partes, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación en la Comisión de seguimiento.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Lluis Serra Majem.

#### ANEXO I

#### Programa de cooperación

Primero. Prácticas.

El número de alumnos de la ULPG que realizará las prácticas en las unidades será fijado anualmente por el Ejército del Aire, acordándose normalmente el de dos alumnos como máximo en coincidencia de tiempo en cada unidad, salvo que por circunstancias especiales y de mutuo acuerdo entre las partes se pueda acordar un número superior. Esta oferta se presentará a la Comisión Mixta de Seguimiento en función de la entidad de prácticas a desarrollar por los alumnos.

La duración de las prácticas será de entre uno y dos meses, aunque este periodo de tiempo podrá ajustarse según criterio de la Comisión Mixta de Seguimiento en función de la entidad de prácticas a desarrollar por los estudiantes en la titulación de la que se trate.

Los gastos ocasionados por razón de la incorporación de los alumnos en prácticas en las unidades no correrán a cargo del Ejército del Aire.

CVE: BOD-2021-096-13263 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13264

Las enseñanzas objeto de las prácticas se determinarán por la Comisión Mixta de Seguimiento en función de los intereses de las unidades donde se desarrollen las prácticas.

Segundo. Alojamiento.

El alojamiento y la manutención de los alumnos correrán a cuenta de estos. El Ejército del Aire, dentro de las limitaciones impuestas por la operatividad de las unidades, podrá conceder alojamiento a los alumnos dentro de las instalaciones de las unidades, siempre que la disponibilidad de alojamiento y las circunstancias así lo permitan. La solicitud de alojamiento se realizará a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

#### **ANEXO II**

### Normas generales de aplicación a los alumnos en prácticas

Primero. Aspecto social.

Uso de las instalaciones mientras dure el periodo de prácticas: Los alumnos gozarán del acceso a las instalaciones donde desarrollan su actividad práctica, pabellones y zonas recreativas de las unidades, respetando en todo momento las áreas prohibidas determinadas en las mismas. Asimismo, se comprometerán a respetar y cumplir las normas específicas que rigen en dichas unidades.

Transporte: Los alumnos podrán utilizar sus vehículos particulares para los desplazamientos por el interior de la instalación militar. A tal efecto, estarán sujetos a las normas en vigor sobre autorizaciones de vehículos y, específicamente, a las normas de circulación de las unidades.

Con autorización expresa del jefe de la unidad, los alumnos podrán utilizar, si los hubiera, los vehículos de uso general de la unidad, empleados para el transporte del personal militar o civil autorizado, a la unidad o desde ella, conforme a los itinerarios y horarios establecidos a tal fin. Esta autorización estará supeditada a la existencia de plazas libres en los transportes previstos y a la correspondiente exoneración de responsabilidad al MINISDEF/EA sobre cualquier accidente ocurrido durante la utilización de esos vehículos.

Atención sanitaria: El servicio sanitario de la unidad podrá atender, en primera instancia y si la premura del caso lo exigiese, a los alumnos que precisen asistencia sanitaria. Si necesitasen hospitalización u otro tratamiento más o menos prolongado, los interesados recurrirán a la Seguridad Social o a las compañías privadas con las que estuvieran asegurados. En todo caso, el Ministerio de Defensa declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la citada atención inicial. Los alumnos deberán llevar su tarjeta sanitaria en vigor.

Seguros y accidentes: Considerando que el programa de cooperación, descrito en el anexo I, es un periodo comprendido dentro de las actividades propias del alumno en la ULPGC, la cobertura de cualquier accidente que pudiera ocurrir, tanto dentro como fuera de la unidad, correrá a cargo del seguro escolar o, en su caso, por el seguro de riesgos personales y accidentes individuales contratado por la universidad regularmente para las prácticas de sus estudiantes.

### Segundo. Régimen interior.

Tarjetas de identificación: Les será suministrada a los alumnos una tarjeta de identificación similar a la del personal que presta sus servicios en la unidad. Esta, además de llevar la fotografía del alumno, especificará las zonas de la unidad en las que les está permitido el acceso.

CVE: BOD-2021-096-13264 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13265

Dicha tarjeta será devuelta a los servicios de seguridad al finalizar el periodo de prácticas.

Horario: El horario de prácticas se ajustará al horario habitual de trabajo del personal destinado en la unidad.

Normas de Régimen Interior: Al igual que en cualquier otra organización, las unidades del Ejército del Aire, pertenecientes al Ministerio de Defensa, se rigen por una normativa cuyo cumplimiento garantiza el respeto a las personas y a los medios materiales facilitando la convivencia. Dicha normativa es de obligado cumplimiento, haciéndose extensible al alumnado durante su permanencia en las mencionadas unidades.

El Ejército del Aire se compromete a informar a los alumnos de las Normas de Régimen Interior propias de la Institución Militar, cuya inobservancia por parte de algún alumno podrá dar lugar a la finalización de sus prácticas, previa audiencia del interesado y del representante que corresponda de la ULPGC.

Tercero. Derechos y deberes de los alumnos.

Durante la realización de las prácticas tuteladas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de la correspondiente práctica, por personal militar de la Unidad donde se realice la misma.
- b) A la obtención de un informe por parte del MINISDEF/EA donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada y su duración.
- c) A recibir, por parte del MINISDEF/EA, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al MINISDEF/EA.

Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir con la normativa vigente relativa a prácticas establecidas por la ULPGC.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el MINISDEF/EA, bajo la supervisión del tutor académico de la ULPGC.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la ULPGC durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la Unidad de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el MINISDEF/EA conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.

Cuarto. Derechos y deberes del tutor del MINISDEF/EA.

El tutor del MINISDEF/EA tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la ULPGC.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como el Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la ULPGC para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
  - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la ULPGC pueda establecer.

CVE: BOD-2021-096-13265 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13266

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

Núm. 96

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la ULPGC el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
  - e) Emitir el informe final.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la Unidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

(B. 96-3)

(Del BOE número 117 de 17-5-2021.)

. . . . . ,



Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38155/2021, de 19 de abril, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Huawei ECC800 software management component version V100R021C00SPC100», desarrollado por Huawei Technologies Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Huawei Technologies Co., Ltd., con domicilio social en F4 F Area Administration Building, Headquarters of Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, 518129, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del producto «Huawei ECC800 software management component version V100R021C00SPC100», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «CC Huawei ECC800 V100R021C00SPC100 Security target, v1.3, 2021-03-04».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification S.A.U., de código EXT-6723, que determina el cumplimiento del producto «Huawei ECC800 software management component version V100R021C00SPC100», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3506, que determina el cumplimiento del producto «Huawei ECC800 software management component version V100R021C00SPC100», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Huawei ECC800 software management component version V100R021C00SPC100», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «CC Huawei ECC800 V100R021C00SPC100 Security target, v1.3, 2021-03-04», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL3 + ALC FLR.2.

### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2021-096-13267 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 96



Núm. 96 Miércoles,

Miércoles, 19 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13268

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 2021.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 96-4)

(Del BOE número 117 de 17-5-2021.)

CVE: BOD-2021-096-13268 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96

Miércoles, 19 de mayo de 2021

### Sec. V. Pág. 13269

### V. - OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA AYUDAS

Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de protección sociosanitaria durante el año 2021.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/05/17/pdfs/BOE-A-2021-8174.pdf

(B. 96-5)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de 17 de mayo de 2021.